



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincecs@ccss.sa.cr

Al contestar refiérase a: **DE-84-2022**

correo: denaudit@ccss.sa.cr

AS-AINNOVAC-0043-2023

29 de mayo de 2023

Doctor

Cristian Elizondo Salazar, Director general

HOSPITAL NACIONAL DE SALUD MENTAL 2304

Estimado señor:

ASUNTO: Oficio de asesoría referente a la atención de la denuncia DE-84-2022, sobre posibles irregularidades en la elaboración de una referencia médica a una usuaria.

En cumplimiento de las actividades preventivas consignadas en el Plan Operativo de esta Auditoría para el período 2023 y con fundamento en los artículos 21 y 22 de la Ley General de Control Interno, se informa sobre los riesgos detectados en el análisis realizado en atención de la denuncia DE-84-2022 referente a posibles irregularidades en la elaboración de una referencia médica a una usuaria.

Esta Auditoría recibió denuncia numerada DE-84-2023, en donde se señala que el 6 de abril de 2022, en el Hospital Nacional de Salud Mental, se realizó una referencia médica a una usuaria en ausencia de ésta y que el documento original de esta referencia no fue entregado a la interesada por lo que se desconoce quién lo porta o el trámite que se ha otorgado, en dicha información se nos adjuntó la copia de la referencia médica número 20220000760567.

En relación con la referencia anteriormente señalada, se evidenció que fue emitida el 6 de abril de 2022, y que en el apartado III indica que dicha referencia médica es para ser gestionada en el Hospital San Juan de Dios, en específico a consulta externa de medicina- alergología y que se realizó en atención indirecta con vigilancia epidemiológica para solicitar valoración, debido a la aparición de un diagnóstico que anota reacción a alimentos no clasificada, además de choque anafiláctico, señala que ese diagnóstico no está documentado en EDUS, pero que podría estar en un expediente físico, señalándose además: alergia a penicilina, alergia a medicamentos cefalexina, amoxicilina, el cual fue extendido por un médico privado. Por lo que se envía para realizar estudios por alergología que ayuden a descartar el posible riesgo de ser portadora de una enfermedad inmune o algún tipo de alergia que pueda contraindicar el uso de la vacuna contra el COVID-19.

En dicho documento, se observan cuatro sellos con los nombres del Dr. Jose Malaquías Ocampos Alvares, médico internista, Dra. Ivannia Salas Bogantes, jefatura del Servicio, la Dra. Brenda Hernández Barboza y la Dra. Rebeca Obando Fuentes, ambas de Vigilancia Epidemiológica, con las aparentes firmas de cada uno de los médicos realizadas con lapicero de tinta color azul.

Con el objetivo indagar el fin propio que conllevó a la elaboración de la referencia médica número 20220000760567, el 23 de febrero de 2023, esta Auditoría se conversó con la Dra. Ivannia Salas Bogantes, jefe de Servicios Médicos y Rehabilitación, y la Dra. Brenda Hernández Barboza de Vigilancia Epidemiológica. Al respecto, la Dra. Salas Bogantes indicó que dicha referencia se confeccionó con la finalidad de facilitar a la usuaria el acceso a una atención oportuna en el servicio de alergología del Hospital San Juan de Dios permitiera fin de que permitiera decidir si era candidata o no a la aplicación de la vacuna.

Por su parte la Dra. Hernández Barboza, agregó que la confección de esa referencia se sustentó en que previamente la paciente fue valorada en Atención Integral de los Trabajadores (AIT) en conjunto con el Comité Local de Inmunizaciones, y fue referida a alergología del Hospital San Juan de Dios, sin embargo, en dicho nosocomio la misma fue rechazada mediante el formulario Control de Calidad de Referencias del Hospital San Juan de Dios, indicando como razón "falta valoración de especialista de segundo nivel de atención" y que en aras



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

de contribuir con la pronta atención y que no tuviera que iniciar el proceso desde el primer nivel en su área de adscripción, la Dirección Médica solicitó al médico internista del hospital Nacional de Salud Mental, en conjunto con el departamento de Vigilancia Epidemiológica, citarla para la debida atención y referencia, sin embargo, la misma se ausentó a la cita programada, y que pese a la ausencia, se consideró brindarle el documento por ser un caso conocido que requería de esta referencia desde el tercer nivel de atención y así facilitarle que pudiera acceder oportunamente a su cita en Alergología, lo cual permitiría determinar según la normativa vigente hasta ese momento, si existía contraindicación para su vacunación y con ello evitarle otro tipo de contratiempos con su jefatura, y de esta forma acatar la normativa vigente.

Posteriormente y a fin de conocer la gestión de entrega de la referencia se consultó a la Dra. Salas Bogantes la cual indicó que la Dra. Rebeca Obando Fuente de Vigilancia Epidemiológica fue la encargada de enviar la documentación a lo que esta indicó que la referencia fue impresa, firmada en físico por los presentes y que ese mismo día ella la envió escaneada al correo registrado en el EDUS de la usuaria vaneblap@yahoo.com a las 14:05 horas y al correo del trabajo hvblanco@ccss.sa.cr, con copia a la jefatura de la funcionaria, no obstante desconocía si se gestionó la entrega del documento original el cual debe estar en alguna carpeta en Epidemiología.

Considera este órgano de fiscalización y control que si bien es cierto una referencia medica es un documento de interés propio del paciente, por lo tanto el interesado (a) debe de procurar la obtención del original para el fin que este considerase necesario, no se identificaron acciones por parte de la Administración Activa para concretar la entrega del documento original, que complemente el fin propio por el que se realizó la sesión de trabajo del día 6 de abril de 2022, por parte de cuatro médicos, el cual era brindarle la referencia desde el tercer nivel de atención y así facilitarle a la usuaria una cita en Alergología.

Además, es importante fortalecer los mecanismos de control interno en relación con el manejo y archivo de la documentación que se genere de la historia clínica de un paciente, considerando la información sensible del paciente y que actualmente no se tiene claro la ubicación de la referencia médica original número 20220000760567.

El Reglamento General de Hospitales establece en el artículo 18, inciso 2) aparte c) que el Director de un hospital es el funcionario con la máxima autoridad en el establecimiento correspondiéndole especialmente velar por la correcta elaboración, manejo y archivo de las historias clínicas y porque no se vulnere su secreto.

La Ley General de Control Interno, en el artículo 8 establece lo siguiente sobre el concepto de sistema de control interno:

“Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- a) *Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.*
- b) *Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.*
- c) *Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.*
- d) *Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico”.*

En el artículo 10 de la misma ley se establece la responsabilidad por el sistema de control interno en los siguientes términos:

“Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Además, el numeral 12 del mismo cuerpo normativo señala sobre los deberes del jerarca y de los titulares subordinados:

“(…) a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo. B) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviación o irregularidades”.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, de la Contraloría General de la República, establecen:

“**Apartado 1.2 Objetivos del SCI:** El SCI de cada organización debe coadyuvar al cumplimiento de los siguientes objetivos: (...) c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.

Apartado 3.4 Valoración del riesgo (...): El jerarca y los titulares subordinados (...), deben instaurar prácticas sistemáticas que permitan evaluar según los errores y logros pasados, las eventuales situaciones que puedan afectar el desempeño de la institución, las cuales deben analizarse y priorizarse considerando su importancia y posibilidades de que se vayan a volver a presentar. Con base en ello, deben adoptar las políticas, procedimientos y mecanismos que permitan el manejo apropiado de esas situaciones.

(...)

En esta línea de ideas es importante recordar que la valoración de un riesgo es uno de los cinco componentes funcionales del control interno y corresponde analizar la probabilidad e impacto de su materialización junto con la toma de acciones para operar y fortalecer el Sistema de Control Interno, así como promover el logro de los objetivos institucionales, y de esta manera ubicar a la organización en un nivel de riesgo aceptable.

A partir de lo descrito, esta Auditoría se comunica de la situación expuesta en el presente oficio, con el propósito de que en cumplimiento de las potestades, competencias y responsabilidades de las autoridades competentes, se tomen las acciones que correspondan para minimizar o eliminar el riesgo de control sobre la gestión en el manejo de información sensible de un paciente y uso de papelería oficial de la Caja Costarricense de Seguro Social, por cuanto se identificó que no se tiene claridad de la ubicación de la referencia original de una paciente.

Al respecto se deberá informar a esta Auditoría Interna sobre las acciones ejecutadas para administración del riesgo y atención de la situación comunicada, en el plazo de 1 mes a partir del recibido de este documento.

AUDITORÍA INTERNA

M.Sc. Olger Sánchez Carrillo
AUDITOR

OSC/LVG/RVH/WNQ/jrc

Ci. Auditoría

Referencia ID: 86859